

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1907).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.818.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Servicio agronómico.**

CIRCULAR NÚM. 115.

No habiendo cumplido los Alcaldes de esta provincia cuya relacion se cita, lo que se les ordenó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Septiembre de 1906, he dispuesto conminarles con la multa de 17 pesetas 50 céntimos que les será impuesta si en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la publicacion de la presente, no remiten los datos para que la Asociacion general de Ganaderos del Reino pueda formar la Estadística de la Ganadería.

Valladolid 5 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

*Relacion que se cita.*

Adalia  
Almaraz  
Amusquillo  
Ataquines  
Bercero  
Berceruelo  
Boecillo  
Brahojos  
Bustillo de Chaves  
Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Cabreros del Monte  
Campillo (El)  
Carpio  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo-Tejeriego  
Castrobol  
Castromonte  
Cogeces del Monte  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Encinas de Esgueva  
Fresno el Viejo  
Gaton de Campos  
Iscar  
Llano de Olmedo  
Manzanillo  
Matilla de los Caños  
Medina de Rioseco  
Montealegre  
Morales de Campos  
Mucientes  
Muriel  
Nava del Rey  
Olmedo  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Pobladora de Sotiedra  
Pollos  
Pozal de Gallinas  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla de Abajo  
Quintanilla del Molar  
Roales  
Robladillo

Rubí de Bracamonte  
San Llorente  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
San Pedro de Latarce  
San Roman de la Hornija  
Santa Eufemia  
Santervás de Campos  
San Vicente del Palacio  
Sardón de Duero  
Serrada  
Siete Iglesias  
Tamariz de Campos  
Tiedra  
Torrecilla de la Abadesa  
Torrelobaton  
Traspinedo  
Trigueros  
Tudela de Duero  
Union (La)  
Urones de Castroponce  
Valdestillas  
Valdunquillo  
Valoria la Buena  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetronco  
Velilla  
Ventosa de la Cuesta  
Villacid de Campos  
Villacreces  
Villafrades de Campos  
Villafréchós  
Villagarcía de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalba del Alcor  
Villalon de Campos  
Villan de Tordesillas  
Villanueva de Duero  
Villanueva de la Condesa  
Villanueva de San Mancio  
Villavaquerín  
Villavellid  
Villavicencio de los Caballeros  
Zaratán

NUM. 1.804.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Año 1907.—Mes de Junio.**

*Estadística del movimiento natural de la poblacion.*

Población . . . . .	292.431
NÚMERO DE HECHO..	Nacimientos (1) . . . . . 776
	Absoluto. Defunciones (2) . . . . . 553
	Matrimonios. . . . . 257
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) . . . . . 2'65
	Mortalidad (4) . . . . . 1'89
	Nupcialidad. . . . . 0'88
NÚMERO DE VIVOS.	Varones. . . . . 378
	Hembras. . . . . 398
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos. . . . . 732
	Ilegítimos. . . . . 34
	Expósitos. . . . . 10
TOTAL. . . . . 776	
Muertos.	Legítimos. . . . . 21
	Ilegítimos. . . . . 2
Expósitos. . . . . "	
TOTAL. . . . . 23	
Varones. . . . . 299	
Hembras. . . . . 254	
Menores de 5 años. . . . . 271	
De 5 y más años. . . . . 232	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud. . . . . 55
	En otros Establecimientos benéficos. . . . . "
TOTAL. . . . . 55	

Valladolid 1.º de Agosto de 1907.  
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1907.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.

## CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	6
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4	Viruela (5).	1
5	Sarampion (6).	7
6	Escarlatina (7).	5
7	Coqueluche (8).	4
8	Difteria y crup (9).	2
9	Grippe (10).	12
10	Cólera asiático (12).	»
11	Cólera nostras (13).	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1
13	Tuberculosis pulmonar (27).	32
14	Tuberculosis de las meninges (28).	1
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	14
16	Sífilis (36).	9
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	16
18	Meningitis simple (61).	23
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	27
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	30
21	Bronquitis aguda (90).	42
22	Bronquitis crónica (91)	12
23	Pneumonía (93).	17
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	29
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	20
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	60
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	3
29	Cirrosis del hígado (112)	8
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	9
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	3
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	18
36	Debilidad senil (154).	9
37	Suicidios (155 á 163).	»
38	Muertes violentas (164 á 176).	16

39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	83
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	27
<b>Total.</b>		<b>553</b>

Valladolid 1.º de Agosto de 1907.  
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

NUM. 1.794.

## Universidad de Salamanca.

## Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacante una beca de la institucion denominada *Memoria de Vallejo*, dotada con la pension de dos pesetas diarias y demás opciones que determina el *Reglamento de los Colegios* con relacion á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias á que pertenecen los pueblos cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provision de esta beca se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganizacion de dicha *Memoria*, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuacion se consignan:

Primera. La fundacion instituida en la Ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una Institucion que, con el nombre de *Memoria de Vallejo*, quedará incorporada á los Colegios Universitarios de Salamanca gobernándose en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el Reglamento de aquellos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria será asimiladas á las de Colegio Mayor, excepcion hecha

de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán estas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años al tiempo total de disfrute de las becas, cuya provision será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres: y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritissimus ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtencion de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la Ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cadiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condicion y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º del Reglamento general de los Colegios Universitarios, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nomoramientos de becarios.

Salamanca 31 de Julio de 1907.  
—El Rector-Presidente, *Miguel de Unamuno*.—P. El Vocal Secretario, *Agustín Montejo*.

Núm. 1.795.

Habiendo de proveerse por oposicion dos becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, seccion de Letras; dos para la de Ciencias, seccion de Químicas; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en con-

testar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latín para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesion de su beca, sin ha-

ber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias), por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carretera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimiento del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretenden ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de este Colegio serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institucion, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á uncs ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarlo, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada del vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, núm. 4.º, del Reglamento de la Institucion, se expondrán al público en el tablon de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de Julio de 1907.  
—El Rector de la Universidad, Presidente, *Miguel de Unamuno*.  
—P. El Vocal Secretario, *Agustin Montejo*.

## Listas de Jurados para el año judicial de 1907 á 1908.

(CONTINUACION.)

### Juzgado de instruccion de Olmedo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades corresponden 150 y 75 respectivamente.

#### Cabezas de familia.

N.º 43	D. Bonifacio Esteban Muñoz	170
48	Honorato Garcia y Garcia	174
11	Plácido Hernanz Calderilla	190
12	Domingo Criado Martin	168
37	Carlos Aldea Gomez	184
29	Jacinto Lorenzo Aparicio	176
32	Juan Lopez Cebollo	186
21	Fidel Martinez Picon	172
52	Hermenegildo Gomez Muñoz	182
27	Estanislao Yagüelungo	166
9	Martin Vallelado Negro	192
46	Florentino Sanz Segovia	200
34	Simon Martin Lorenzo	194
40	Eustaquio de Blas Rodriguez	196
N.º 14	D. Florencio Arnaiz Maroto	1
1	Eustasio Rodriguez Martin	26
26	Pedro Garcia Rodriguez	53
53	Andrés Manso Sanz	95
95	Cipriano Rodriguez Saez	82
82	Crispin Monjas Sanz	107
107	Guillermo Conde Aranda	97
97	Francisco Serrano Catalina	57
57	Ciriaco Gonzalez Toquero	75
75	Leon Gonzalez Merino	94
94	Valentin Molpeceres Gonzalez	62
62	Adelaido Arranz Toquero	102
102	Félix Sanz Gil	66
66	Vicente Vitoria Velasco	79
79	Alejandro Lara Loreaz	105
105	Juan Villoslada Martin	73
73	Isidoro de Castro Rueda	59
59	Tomás Perez Carretero	78
78	Telesforo Garcia Saez	100
100	Mariano Lopez Gutierrez	77
77	Pedro Manso Sanz	84
84	Gabino Rincon Delgado	81
81	Benjamin Martin Gonzalez	155
155	Eugenio Lorenzo Hernandez	132
132	Timoteo Arranz Escolar	142
142	Paterniano Arrieta Lorenzo	152
152	Victor Hernandez Lorenzo	120
120	Juan Rodriguez Gil	130
130	Manuel Conde Villarreal	159
159	Saturnino Gonzalez Diez	164
164	Primitivo Barcenilla Iscar	138
138	Cándido Vargas Velasco	162
162	Juan del Río Lopez	135
135	Nicanor Molpeceres Vaca	147
147	Máximo Garcia Sanchez	140
140	Raimundo Gomez Gomez	114
114	Daniel Martin Heras	137
137	Anselmo Martin Izquierdo	144
144	José Carretero Dominguez	117
117	Hilario Garcia Juarez	108
108	Andrés Mera Gonzalez	157
157	Matias Gonzalez Hurtado	122
122	Baldomero Miguel Sanz	110
110	Bernabé Fernandez Gonzalez	145
145	Leandro Fernandez Perez	112
112	Manuel Dominguez Serrano	86
86	Juan Perez Plaza	55
55	Angel Merino Diez	92
92	Heliodoro Garcia Martin	5
5	Vicente Garrido Ruiz	24
24	Fermin Prieto Garcia	10
10	Mariano Caballero Garcia	30
30	Félix Lopez Martin	95
95	Julian Villa Garcia	133
133	Telesforo Arranz Catalina	165
165	Julian Carretero Martin	192
192	Isidoro Hernandez Molpeceres	179
179	Iguacio Dominguez Gomez	188
188	Astasio del Pozo Campos	170
170	Laureano Roman Recio	174
174	Pedro Martinez Carretero	190
190	Dionisio Batieon Toquero	168
168	Inocencio Gomez Carnicero	184
184	Simon Ventosa Serrada	176
176	Fernando Buenaposada Ventosa	186
186	Emeterio Ventosa Abadia	172
172	Patricio Sanz Catalina	182
182	Eulogio Serrano Cantalapedra	166
166	José Dominguez Garcia	192
192	Emeterio Velasco Diez	200
200	Justo Hurtado Hurtado	194
194	Luciano Sanz Gonzalez	196
196	Regino Gonzalez Cendon	

N.º 169 D. Ramon Heras Gil  
 198 Emilio Rico Rueda  
 191 Demetrio de la Cal Gonzalez  
 154 Francisco Iscar Carrión  
 129 Lázaro García Perez  
 148 Martín Gonzalez Saez  
 115 Leon Lázaro Fernandez  
 119 Eustaquio Barrero Barbero  
 161 Victoriano Velasco Frutos  
 104 Jacinto García Alonso  
 90 Felipe Carretero Alonso  
 68 Julio Maestro Alonso  
 99 Mariano Lopez Gutierrez  
 72 Mariano de la Fuente Leonardo  
 60 Gumersindo Andrés de Miguel  
 45 Mariano Sanz Gomez  
 20 Gerardo Gil Salvador  
 41 Aureo Encinas Garcia  
 12 Antonio Aldea Gomez  
 23 Frutos Picon Sanz  
 36 Hermógenes Gonzalez Vara  
 49 Emeterio Alcalde Sanchez  
 2 Indalecio Rodriguez Merino  
 47 Bienvenido Gamarra Garcia  
 39 Pedro Calzado Rico  
 22 Sabino Olmedo Gomez  
 44 Juan Benito Muñoz  
 8 Constantino Herrero Velasco  
 33 Dámaso Martin Gil  
 51 Ricardo Calle Esteban  
 54 Eugenio Ortiz Sanchez  
 74 Benito Sigüenza Izquierdo  
 101 Domingo Fernandez Arriaga  
 106 Alejandro Serrano Catalina  
 83 Felipe Jimenez Esteban  
 85 José Andrés Sanz  
 163 Pedro Beneite Dominguez  
 128 Clemente Gamarra Garcia  
 136 Pío Hernandez de Blas  
 156 Ignacio Herrero Sanz  
 158 Tiburcio Jimenez Sobrino  
 140 Manuel Lopez Martin  
 151 Nicomedes Gil Lopez  
 123 Galo García García  
 139 Remigio Ledesma Alvarez  
 160 Juan Serrano Velasco  
 126 Gaspar Martin Requejo  
 134 Gregorio Gonzalez  
 109 Meliton Vallejo Soto  
 146 Daniel García Sanchez  
 111 Luciano Conde Marinero  
 131 Jesús Arranz Escolar  
 199 Leandro Nieto Espinilla  
 171 Gervasio Viana Gallego  
 197 Eustasio Gonzalez de Pie  
 178 Ladislao Cantalapedra Labajo  
 187 Carlos Ventosa Alvarez  
 195 Vicente Conde Gonzalez  
 180 Julian Miguel Sanz  
 143 Juan Carretero Iscar  
 121 Carlos Vega Ruiz  
 136 Pío Hernandez de Blas  
 116 Eusebio de la Calle Gonzalez

N.º 14 D. Mariano Benito Olmedo  
 1 Isaac Gonzalez Vara  
 19 Mariano Ortega Ferrera  
 9 Francisco Diez Martin  
 16 Vicente Gil Villafañez  
 3 Eustaquio Conde Villarreal  
 78 Eleuterio Rodriguez Garcia  
 65 Quirico Rodriguez Garcia

N.º 74 D. Ramon Sanz Montes  
 30 Maximiliano Diez Recio  
 44 Pedro Sanchez Abalde  
 34 Aniceto Izquierdo Lopez  
 48 Julian Fernandez Salamanca  
 50 Francisco Molina Mendez  
 70 Basilio Leage Cubero  
 51 Aurelio Martin Sanz  
 72 Justo Alvarez Capellan  
 37 Bautista Gamarra Garcia  
 76 Santiago Diaz Fernandez  
 60 Andrés Arévalo Roman  
 62 Constancio Arévalo Victoria  
 26 Antonio Vara Sanchez  
 40 Meliton Sobrino Garcia  
 21 Francisco Gomez Miranda  
 53 Mariano Martin Velasco  
 67 Toribio Rodriguez Iscar  
 56 Pancracio Arévalo Velasco  
 46 Isidoro Merino Noriega  
 54 Mariano Diez Diez  
 42 Lorenzo Garcia Sanchez  
 5 Agapito Garcia Garrido  
 11 Ruperto Mateos Fraile  
 18 Mariano Sanz Cebada  
 58 Gerardo Sanz Miranda  
 28 Eustaquio Gonzalez Vara  
 64 Daniel Hernandez Martin  
 23 Leonardo Martin Gonzalez  
 20 Francisco Casado Fernandez  
 68 Faustino Santiago Prieto  
 79 Joaquin Sanchez Coco  
 123 Nicomedes Izquierdo Sastre  
 133 Maximino Roman Barcenilla  
 116 Faustino Ramiro Carretero  
 120 Ignacio Fernandez Gomez  
 129 Victorio Dominguez Merino  
 182 Gaspar Rodriguez Martin  
 100 Feliciano Gonzalez Ceballos  
 106 Melchor Cantalapedra  
 122 Primo Cendon Gomez  
 135 Roman Fernandez Arias  
 137 Santiago Castro Castro  
 110 Alejandro Garcia Martin  
 112 Antonio Martin Bayon  
 87 Juan Sanz Cantalapedra  
 104 Salustiano Bachiller Sanz  
 127 Faustino del Río Lopez  
 114 Mariano Garcia Martin  
 118 Vicente Arroyo Gonzalez  
 90 Gabriel Torres Gonzalez  
 85 Venancio Garcia Martin  
 93 José Salgueiro Alonso  
 150 Pablo Cendon Sanchez  
 138 Maximino Fernandez Arrieta  
 144 Marcelino Baticon Lopez  
 140 Juan Neira Ventosa  
 146 Juan Montes Rojo  
 95 Gregorio Garcia Sanz  
 102 Anastasio Baca Martin  
 130 Mariano Esteban Garcia  
 98 Juan Baticon Velasco  
 84 Esteban Aznar Alba  
 80 Lorenzo Gil Catalina  
 32 Antonio Martinez Blanco  
 124 Nicolás Sastre Frutos  
 142 Policarpo Toro Plaza  
 (Se concluirá.)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 1.813.

#### Fresno el Viejo.

El día trece del corriente mes, á las once horas, tendrá lugar en

la Casa Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de seis novillos y tres vacas que han de lidiarse en la plaza de esta villa, el día veintiocho del presente mes. La subasta se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo el tipo fijado para ella setecientas cincuenta pesetas y admitiéndose las proposiciones que rebajen dicho tipo.

Fresno el Viejo 3 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Serrano.

Núm. 1.812.

#### Montemayor.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la contratacion en pública subasta de ocho novillos y ocho vacas de raza brava, que previa la autorizacion superior han de lidiarse en la Plaza de la Constitucion de esta villa, los días 15 y 16 del próximo mes de Septiembre se anuncia al público para que en el plazo de diez días se interpongan las reclamaciones procedentes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Montemayor 29 de Julio de 1907.—El Alcalde, Alberto Bachiller.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

NUM. 1.816.

#### Peñafiel.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peñafiel 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Cogeces del Monte Olivares de Duero Pollos

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.803.

### Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela Especial de Veterinaria de Leon.

Los aspirantes, segun la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (*Gaceta del 7 de Abril*) necesitan acreditar, mediante certificacion de Instituto, la aprobacion, en estos últimos centros docentes, de los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés: los *dos primeros* de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los *dos cursos* de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés: *el de Geografía de España, uno de Aritmética; uno de Algebra y otro de Geometría.*

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 1.º de Agosto de 1907.—El Secretario, Joaquin Gonzalez y Garcia.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### SUBASTA.

El día 26 de Agosto corriente, á las doce, tendrá lugar en el estudio del Notario Sr. Ferreiro, Teresa Gil, 20, la venta en pública subasta de un terreno en el cual hay construida una casa, sito en esta Ciudad, al pago de Vegafria; de superficie 1.080 pies cuadrados. El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaría.